

Reglamentos y demás normativa concordante o complementaria, les serán de aplicación los criterios siguientes:

1.- Elementos prohibidos:

a) Con carácter general, queda prohibido el uso de aisladores rígidos, debiendo construirse las líneas con aisladores de cadena, con excepción hecha de los utilizados en apoyos aislantes (fibra de vidrio, crucetas aislantes, o futuros materiales que garanticen la ausencia de riesgo).

b) Se prohíbe la instalación de puentes flojos no aislados por encima de los travesaños o de las cabeceras de los apoyos.

c) Queda prohibida la instalación de seccionadores (unipolares o monomando) e interruptores en intemperie, en posición horizontal, por encima de los travesaños o cabeceras de los apoyos, en líneas de 3ª categoría.

d) Los apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores, de derivación, anclaje, fin de línea, se diseñarán de forma que se evite en lo posible sobrepasar con elementos de tensión los travesaños o cabeceras de los apoyos. En cualquier caso, se procederá al aislamiento de los puentes de unión entre los elementos de tensión o cualquier otra medida correctora para evitar la electrocución de las aves.

2.- Características técnicas de los elementos del tendido eléctrico.

a) Los apoyos de alineación tendrán que cumplir las siguientes distancias mínimas de seguridad:

- Entre cada conductor y las zonas de posada sobre las crucetas o la cabecera del apoyo: 0,75 m.
- Entre conductores no aislados: 1,50 m.

b) En apoyos de anclaje, fin de línea y, en general, aquellos con aisladores de cadenas en posición horizontal, deberán tener una distancia mínima de seguridad entre la zona de posada y el punto más próximo en tensión de 0,70 m.

c) Los apoyos de alineación serán preferentemente del tipo bóveda o tresbolillo. En apoyos de tipo bóveda deberá existir una distancia mínima de seguridad de 0,70 m. entre cualquier elemento en tensión de la fase central y la base de la bóveda.

d) De forma general, cuando las líneas atraviesen por Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs) o espacios naturales protegidos, se señalarán visualmente los cables de tierra y/o los conductores. A tal efecto, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza determinará, si es el caso, en su informe vinculante, los tramos a señalar y el tipo de señalización a utilizar.

e) En los tendidos de nueva construcción se prohíbe la utilización del sistema de «farolillo» para la suspensión de los puentes flojos no aislados. En las correcciones de tendidos ya instalados los farolillos deberán mantener los puentes flojos en posición lateral, sustentando siempre el conductor en un plano inferior a la cabecera del apoyo.

Protección del patrimonio arqueológico.

Se debe establecer seguimiento arqueológico que deberá ser efectuado por técnico superior arqueológico debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/98, de 13 de octubre, de patrimonio cultural de Cantabria.

Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente el comienzo de las obras proyectadas.

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Informe de Impacto Ambiental, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, que establecerá si procede la aplicación de nuevas medidas correctoras.

El incumplimiento o trasgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto

mediante la presente Estimación Ambiental, derivará, según lo expuesto por el artículo 35 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, en la suspensión de su ejecución a requerimiento del órgano administrativo de Medio Ambiente competente, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obtención de las preceptivas autorizaciones o informes por parte de otras Administraciones u Organismos".

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 12 de noviembre de 2007.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

07/15758

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Información pública de Autorización Ambiental Integrada

De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir período de información pública al proyecto "Planta de cogeneración con gas natural, con una capacidad de 146 MW de potencia térmica y 42 MW de potencia eléctrica", ubicado en Torrelavega, expediente de referencia AA1/043/2006, promovido por la empresa SOLAL COGENERACIÓN A.I.E., sometido al procedimiento de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el epígrafe 1.1..b) del anexo A de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

La documentación expuesta a información pública, se relaciona a continuación:

La documentación relacionada, también se encuentra expuesta a información pública en formato informático, en un (1) CD-ROM.

- DOCUMENTO B: PROYECTO BÁSICO. MEMORIA, PLANOS Y ANEXOS.
TOMO 1 DE 2 (Memoria 94 páginas, 8 Planos y desde Anexo I hasta Anexo V parcialmente paginados).
TOMO 2 DE 2 (desde Anexo VI hasta Anexo X, parcialmente paginados con 14 planos).
- DOCUMENTO C: RESUMEN NO TÉCNICO (35 páginas).
- DOCUMENTO D: INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA (5 páginas).
- DOCUMENTO E: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A UN E.I.A.: ESTIMACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (3 páginas).
- DOCUMENTO F: DOCUMENTACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS (1 página).
- DOCUMENTO G: CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE GASES EFECTO INVERNADERO (3 páginas).

- DOCUMENTO H: SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS (1 página).
- DOCUMENTO I: INFORME SOBRE PREPARADOS, PRODUCTOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS (sin paginar).
- DOCUMENTO J: OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE (2 páginas).
- DOCUMENTO K: RESGUARDO DE PAGO DE LA TASA DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (2 páginas).

Dicha documentación estará expuesta al público en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, calle Lealtad 24, planta primera Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales, para que cualquier persona natural o jurídica, pueda en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", formular y presentar, por duplicado, cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 2 de noviembre de 2007.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

07/15516

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Ganadería

Citación para notificación de procedimiento de suspensión cautelar de la tramitación de la indemnización por sacrificio obligatorio de las reses sacrificadas por vaciado sanitario, expediente número DI 03/07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Sanidad y Bienestar Animal), sita en la calle Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa), en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Suspensión cautelar tramitación de la indemnización por sacrificio obligatorio de las reses sacrificadas por vaciado sanitario el 18 de mayo de 2007.

Número del expediente: DI 03/07.

Nombre y apellidos: Don Manuel Telesforo Herrera González.

NIF: 13921699-Y.

Domicilio: Quijas (CP 39590) Reocín.

Santander, 23 de octubre de 2007.—El jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, Francisco Manuel Fernández Martínez.

Santander, 19 de noviembre de 2007.—El director general de Ganadería, Manuel Quintanal Velo. P.A. El subdirector General de Ganadería, Luis Antonio Calderón Sáinz.

07/16263

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Información pública de expediente para delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado Iglesia de Santa María del Puerto, en el término municipal de Santoña.

Encontrándose en tramitación el expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado «Iglesia de Santa María del Puerto», en el término municipal de Santoña y, dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que, cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2, cuarta planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 27 de noviembre de 2007.—La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo, P.A., Carmen Vielva Martínez.

07/16418

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de solicitud de licencia para apertura de ampliación de industria de semiconserva y salazón de pescado y ampliación de depuradora, en Brazomar.

Por «Salazones y Anchoas Lolín, S. L.» se ha solicitado licencia de actividad y apertura de ampliación de industria de semiconserva y salazón de pescado, sita en Brazomar, Castro Urdiales, consistente en ampliación en planta segunda destinada a la fabricación de conserva de bonito y otras especies pelágicas, y ampliación de depuradora.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre período de información pública por término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOC, para que cuantos se consideren afectados por la actividad que se pretende, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 12 de noviembre de 2007.—El alcalde (ilegible).

07/15825

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de solicitud de licencia para almacén de productos alimenticios, en Pontejos.

Por don Dámaso Vicente Fuertes, con Documento Nacional de Identidad 9727001-W, se solicita licencia de actividad para almacén de productos alimenticios en el pueblo de Pontejos, barrio Otero, número 230-M, nave número 8.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones per-